

títulos habitantes y certificación ambiental, los plazos para que las entidades emitan su opinión técnica sobre el instrumento de gestión ambiental y la optimización de plazos en el procedimiento de certificación ambiental;

Que, según el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, establecen que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; por un plazo no menor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental propone los instrumentos técnicos-normativos para el funcionamiento, entre otros, del SEIA;

Que, a través del Informe N° 00413-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA y el Memorando N° 00507-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de adecuarlo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1394 y el Decreto Legislativo N° 1668, por lo que propone la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" y su Exposición de Motivos, a fin de ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1668, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para fomentar el avance de los proyectos de inversión pública, privada y público privada; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de

Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica seia@minam.gob.pe. La Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental es la encargada de sistematizar las opiniones y/o sugerencias que se reciban.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2402587-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, en representación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2025-MINCETUR

Lima, 23 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, dicha entidad es una Institución Pública Descentralizada del Sector Turismo, destinada a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores de la actividad turística;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, precisa que CENFOTUR es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con facultades para otorgar los grados y títulos a nombre de la nación y otros certificados equivalentes a los emitidos por las escuelas e institutos de educación superior, pudiendo desarrollar modalidades del servicio educativo y enfoques de formación en alianza con instituciones públicas y/o privadas. Asimismo, se encuentra facultado a implementar programas de formación continua, siendo que tales facultades se desarrollan en cumplimiento de su normativa interna, así como de la normativa emitida por el Ministerio de Educación, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – ROF del CENFOTUR; y mediante la Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR-DN, se aprueba la Sección Segunda del citado ROF; siendo que mediante la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, se aprueba el Texto Integrado del ROF del CENFOTUR;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del CENFOTUR establece que el Consejo Directivo es el órgano de gobierno del CENFOTUR y le corresponde aprobar las políticas para la realización de los fines y objetivos institucionales, acorde con las Políticas Nacionales del MINCETUR; es, además, tarea del

Consejo Directivo velar por el debido desarrollo de los fines institucionales. Está integrado por seis (06) miembros, compuesto por: un (01) representante del MINCETUR, quien lo preside; un (01) representante de PROMPERÚ; un (01) representante del sector educación, propuesto por el/la Ministro/a de Educación; y tres (03) representantes del Sector Privado, designados en mérito a sus calificaciones profesionales y reconocida trayectoria en la actividad turística o académica. Los miembros del Consejo Directivo, son designados por un período de dos (2) años renovables, salvo aquellos que se realicen para completar periodos al renovar su composición, asimismo, la designación de los miembros del Consejo Directivo que representen al MINCETUR y del sector privado son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, asimismo la designación del representante del Ministerio de Educación se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro/a de Educación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2023-MINCETUR, se designa al señor Aldo José Chaparro Luy como miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, en representación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, mediante Oficio N° 000194-2025-PROMPERÚ-PE solicita designar al Sr. Ricardo Manuel Francisco Limo Del Castillo, Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ, como su representante ante el Consejo Directivo de CENFOTUR;

Que, en tal sentido es pertinente designar al representante de PROMPERÚ como miembro ante el Consejo Directivo de CENFOTUR;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR); la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Aldo José Chaparro Luy, representante de PROMPERÚ ante el Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, señalada en la Resolución Suprema N° 003-2023-MINCETUR, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, en representación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ a la siguiente persona:

- Sr. Ricardo Manuel Francisco Limo Del Castillo, Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2402687-2

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2025-MINCETUR

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTO, el Oficio N° 000236-2025-PROMPERU/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 27 al 29 de mayo de 2025, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Boerse - ITB China 2025", evento comercial enfocado en la industria china de viajes, que brinda a los proveedores de viajes globales una plataforma para que se conecten con el mercado fuente más grande de turismo y viajes internacionales, facilitando oportunidades de negocios a través de citas previamente programadas, diversas sesiones de networking y un atractivo programa de conferencia;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por objeto promover nuestra oferta turística de naturaleza, aventura, cultura y gastronomía, incrementar el conocimiento del destino para fomentar la comercialización de circuitos y paquetes turísticos al Perú, así como fortalecer las relaciones con el canal comercial chino, para realizar una labor de inteligencia comercial a fin de establecer contacto directo con empresas clave del sector turístico chino;

Que, previamente, el día 26 de mayo del año en curso, PROMPERÚ llevará a cabo acciones para la óptima presentación en la referida feria, y asistirá al evento organizado por la Municipalidad local para proporcionar una plataforma de intercambio de oportunidades en el sector chino de viajes;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje de las señoras María del Sol Velásquez García, Directora de Promoción del Turismo y Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;